

**UNIDAD DE INGENIERÍA**  
**AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
PARALELISMO Y ATRAVIESO AEREO CON  
LINEA DE MEDIA TENSION ENTRE EL KM 9,368  
Y EL KM 9,820 DE LA RUTA Q-80 CRUCE  
LONGITUDINAL COIGÜE POR NEGRETE, A  
EJECUTAR POR LA EMPRESA FRONTEL S.A.**  
=====

CONCEPCIÓN, 27 FEB. 2012

**VISTOS** : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO** :

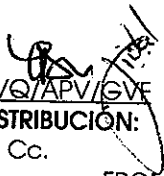
- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con el proyecto de paralelismo y atraveso aéreo con línea de media tensión entre el km 9,368 y el km 9,820 de la Ruta Q-80 "Cruce Longitudinal Coigüe por Negrete", se le otorgó en el Ord. DRV N° 2968 de fecha 07 de diciembre de 2011.
- 2.- Que la empresa FRONTEL S.A., en su carta N° 629894 de fecha 09 de enero de 2011, entregó la Boleta de Garantía N° 0083370 del Banco BBVA por un monto de 80 UF, solicitada en el Ord. D.R.V. N° 2968 de fecha 07 de diciembre de 2011.

**RESUELVO**  
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0507,

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa FRONTEL S.A. a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta Q-80 "Cruce Longitudinal Coigüe por Negrete", para que ejecute las obras de paralelismo y atraveso aéreo entre el km 9,368 y el km 9,820, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

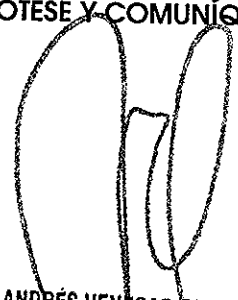
- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de FRONTEL S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la Instalación de Faena de la Empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3°.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período FRONTEL S.A. o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa FRONTEL S.A., o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4°.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5°.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Sergio Carniglia Leiva de la Dirección de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (43)-432424 de Los Ángeles.

  
DVQ/APV/GVF  
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- FRONTEL S.A., Manuel Rodríguez N° 1161 Concepción.
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
  - Sr. Sergio Carniglia L. Inspector Fiscal
  - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
  - Of. Partes N.R.O.P. (5446960-5321905-5282005)
  - 16/15.02.2012
- Proceso N° 5537809**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región del Biobío